

El Genio

DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Ha salido el sol á las 5 y 34 ms.

Se pondrá á las 6 y 26 ms.

Santa Rosalia virgen.

Se admiten suscripciones en la librería de Pedro José Gelabert plaza de Cort á 10 reales para esta Isla y 12 fuera de ella franco de porte.

ARTÍCULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, he venido en admitir la renuncia que ha hecho D. Domingo Jimenez del cargo de secretario de Estado y del Despacho de Hacienda; y nombro para que le reemplace interinamente en dicho cargo á D. José Ferraz, director general del tesoro. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.==Está rubricado de la Real mano.==En Palacio á 19 de agosto de 1839.==A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

No permitiendo á D. José Ferraz el actual estado de su salud encargarse interinamente del despacho del ministerio de Hacienda, como tuve á bien disponerle por mi real decreto de ayer; como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en resolver se encargue del despacho del referido ministerio en los mismos términos el actual ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar don José Primo de Rivera.==Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.==Está rubricado de la Real mano.==En palacio á 20 de agosto de 1839.==A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar senadores: por la provincia de Lugo al marques viudo de Valladares, y por la de Pontevedra al marques de Santa Cruz de Rivadulla, reelegidos por las mismas: por la de Cádiz á D. Dionisio Capaz, en remplazo de D. José Fontagud Gargollo: por la de Málaga á D. José Balbiani, en remplazo de D. Gaspar Remisa: por la de Valencia á D. Andres Garcia Camba, en remplazo de D. Juan Palarea: por la de Zaragoza á D. Joaquin Ayerve, en remplazo de D. Juan Romeo y Tello: por la de Alicante á don Carlos Moran, en remplazo de D. José Maria Reig: por la de Cáceres á D. José Landero y Corchado, en remplazo del conde de Adanero; y por la de Vizcaya á D. Casimiro de Loizaga, en remplazo de D. Pedro Allende Salazar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento.==Está rubricado de la Real mano.==En palacio á 20 de agosto de 1839.==A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente

instruido sobre la necesidad de reformar la legislacion vigente en la parte relativa á la circulacion de la moneda en las costas y fronteras; y teniendo á la vista el resultado de los informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver:

1.º Que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el reino sin guia ni tornaguia.

Y 2.º Que solo se someta á la formalidad de tales documentos la moneda que se conduzca desde un punto á otro de la Península, y la que transite dentro de la línea de cuatro leguas en las fronteras y dos en las costas, siempre que la cantidad esceda de 20 rs. y sea en pesos fuertes único caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guia. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1839.==Jimenez.==Sr. Director general de aduanas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido á instancia de la junta de comercio de Barcelona en solicitud de que lo dispuesto en real orden del 7 de abril de 1827 que establece el adeudo de 1 por 100 en cualquier pabellon sobre el valor de factura para las máquinas de vapor construidas en el extranjero, se haga estensivo á toda pieza que forme parte de las mismas. En su vista, y conformándose S. M. con el dictamen de la junta consultiva de aduanas y aranceles, que V. S. inserta en el suyo de 22 de abril último, se ha servido acceder á la espresada solicitud, pero con la circunstancia de que las piezas; á las cuales se hace estensiva la citada real orden, son aquellas que no se construyen en las fábricas del reino; rigiendo para las demas lo prevenido en los aranceles vigentes hasta la publicacion de los nuevos. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y que prevenga á las autoridades de hacienda á quienes compete cuidar de que la instruccion de las espresadas piezas se rectifiquen por los dueños de las máquinas, y asegurándose antes, de que realmente son piezas de las mismas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1839.==Jimenez.==Sr. Director general de aduanas y resguardos.

Instruido expediente en virtud de instancia de varios comerciantes de Cádiz, consignatarios de buques extranjeros que se ocupan en la conduccion de bacalao desde Terranova, solicitando se permitan los trasbordos de dichos artículos en aquella bahía, y dada cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de su resultado, conformándose con el informe de la comision consultiva de este ministerio, se ha dignado S. M. mandar que á los buques extranjeros que vengán directamente á Cádiz desde Terranova con cargamento de bacalao de tránsito para otros puntos de la Península, estrayendo en retorno nuestras sales, se les permita trasbordar su citado cargamento á otros buques, bien sean nacionales ó extranjeros, satisfaciendo en los puertos de su destino los derechos señalados á

la bandera, segun asi deberá prevenirse en los documentos que la aduana de Cádiz les facilite. De real orden lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de agosto de 1859.—Jimenez.—Sr. Director general de aduanas y resguardos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 19 de agosto.

De uno de los generales que han felicitado al señor duque de la Victoria por su oficio al ministro de la Guerra aprobando la supresion del *Girigay*, nos dice un suscriptor lo siguiente: Que no es extraño abrigue esos sentimientos, porque al fin ha desempeñado el destino de subinspector de realistas de la provincia de Madrid, siendo inspector el difunto Carvajal, cuyo cargo cumplió tan á satisfaccion del gobierno despótico, que mereció ser nombrado para mandar en propiedad un batallon de línea; y porque en las visitas que hizo á los batallones de realistas arengó con eficacia á los mismos y sus oficiales, promoviendo su fomento con la adopcion de arbitrios, instrucciones y cuanta proteccion estuvo á su alcance, y por su escitacion é influjo con Carvajal y Villamil les pudo proporcionar. Esto es cierto, y de ello hay en la provincia muchos documentos. Que recuerde lo que ocurrió en Mondejar al visitar el batallon de realistas de dicho pueblo, en la sesion que para determinar arbitrios sostuvo con el ayuntamiento y principalmente con el regente que entonces habia el Sr. Marton y Marton, quien le hizo ver que se escedia de sus atribuciones hasta constituirse en autoridad despota, contra las que ejercian los pueblos y ayuntamientos; porque aquel, aunque regente en tiempo del despotismo, era mas liberal que el subinspector.

(Cust.)

El 1.º del corriente parió en Estorninos, aldea de la jurisdiccion de Alcántara, provincia de Estremadura, frontera de Portugal, una portuguesa, casada con Francisco Leon (Calleja), cuatro niñas, que fueron bautizadas, y viven. La madre es de pequeña estatura, y su vientre no anunció jamás un parto tan numeroso. Son pobres que apacientan una piara de cabras. Tres ó cuatro dias antes de parir estuvo la muger en Alcántara, y anduvo con toda agilidad vendiendo una carga de queso. Estuvo con la mayor serenidad en el parto, animando ella misma á las que la asistian. A las dos horas cenó un plato de sopas, y continúa en buena salud. El marido se asustó al ver la tercera y cuarta, y se temió por él. Toda la poblacion, que se compone de 50 vecinos, acudió al momento: las niñas fueron vestidas y lavadas por cuantas podian hacerlo, y hay mucho interes en que vivan las cuatro gemelas.

Parece que D. Joaquin de Ezpeleta se ha visto obligado por su quebrantada salud á hacer dimision formal de la capitanía general de la Isla de Cuba.

Los periódicos de Cádiz dicen que se trabaja con asiduidad en el descubrimiento de los autores del pasquin de Chiclana, habiendo sido denunciado el *Tiempo* que sin reparo ninguno trasladó á sus columnas aquellos infames versos. Varios ciudadanos formularon la denuncia.

Los de Sevilla publican la llegada de un extraordinario de Cádiz con objeto de informarse del estado de salud de aquella capital; pues habian corrido rumores de que padecia una enfermedad contagiosa, lo cual es enteramente falso.

Escriben del ejército del Norte el 15:

Los heridos que ha habido en la accion de ayer que estaban colocados provisionalmente en la iglesia de Villareal, son trasladados esta mañana al hospital militar de Vitoria, escoltándolos algunas compañías de los francos de la Rioja alavesa y castellana.

Se recojen por disposicion del general en jefe todos los granos que hay en Villareal y mas pueblos ya dominados por nosotros.

Son mas de 50 los facciosos pasados á nuestras filas desde anoche. Cuentan el desaliento que reina entre sus camaradas y la mucha pérdida que han tenido. Entre los muertos cuéntase al comandante del 1.º de Navarra.

La 3.ª brigada de la guardia sale de Villareal á ocupar el pueblo de Elorzuma donde se aloja.

Maroto con 14 batallones y 6 escuadrones permanece al flanco derecho de nuestro ejército ocupando á Salinas, Arroyabe y pueblos inmediatos.

Dicen el 16.

Sigue el señor general en jefe en Urbina, y el ejército de su digno mando en Villareal y pueblos antiguos.

No cesan de presentarse facciosos en esta y Urbina.

Corrieron ayer varios rumores sobre la huida á Francia del Pretendiente, y tambien sobre transaccion; pero parece que su origen se atribuyó á la llegada en posta de un sugeto que aunque venia de Bayona no traía carácter ninguno oficial, ni pudo decir otra cosa á los muchos que le interrogaron sino que tambien en dicha ciudad se hablaba de transaccion, mas no de haberse presentado en Bayona D. Carlos como suponian algunos.

Escriben de Daroca al *Correo* que no es cierta la noticia que se le dirigió desde Castellon relativa á hallarse el general Ayerve en Aragon amenazando á Segura, al propio tiempo que el general O'Donnell se ocupaba en la rendicion de Tales; y añaden en comprobacion que á la columna que mandaba Ayerve le cupo por suerte pasar con el general en jefe á Valencia, y Ayerve desde antes de este cambio de fuerzas fué destinado al Norte en donde á esta hora se halla.

De Lisboa nos dicen con fecha 14:

„En el vapor *Tireband* dieron ayer á la vela para Inglaterra SS. AA. RR. el padre y hermano de nuestro rey: se dice que van á asistir á la boda de la reina Victoria con el príncipe de Sajonia Coburgo. Atribúyense causas muy misteriosas á la venida del marques de Saldanha, carlista declarado, que tomó las armas contra la constitucion. Ha ocurrido un caso que prueba la mala fé de Luis Felipe en la ejecucion del tratado de la alianza cuádruple. Anteayer arribó al puerto de Setubal el bergantin frances el *Vigilante*, procedente de Bermeo en 12 dias, y obtuvo plática, principiando hoy mismo á recibir su cargamento, aunque los documentos que traía estaban registrados y certificados por las autoridades carlistas de Bermeo. ¡Qué apatía del gobierno portugues siendo aliado de la Reina de España! Se ha ajustado al fin el empréstito de 1400 contos; pero bajo condiciones nada ventajosas.“

Cádiz 17 de agosto.

Hoy debe verificarse la sesion extraordinaria y pública en el Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta plaza para leer, discutir y resolver sobre la proposicion presentada por el señor regidor D. Pascual Perez, acerca de la reorganizacion legal de nuestra milicia. No dudamos que nuestros municipales acuerden, en armonía con la opinion pública, dándola una satisfaccion tan tardía al par que ansiada.

La conclusion del tercer batallon, de la brigada de artillería y de la compañía de estramuros fué un golpe arbitrario é hijo del estado escepcional que para este objeto se estableció. Hoy que reinan las leyes, deben volver á vivir estos beneméritos cuerpos, sufriendo despues las reformas precisas para dejarlos en concordancia con ellas mismas. Lo primero es vindicar el honor tan injustamente vulnerado de estos ciudadanos: despues el arreglo preciso para conservar el orden entre las filas.

— En Cádiz hay cierto partido que imita á otro de Barcelona presagiando motines y desgracias, y alarmando á los

gefe todos los
a dominados

stras filas des-
re sus cama-
re los muer-

real á ocupar

permanece al
Salinas, Ar-

y el ejército
guos.
Urbina.

da á Francia
pero parece
a de un su-
eter ninguno
e le interro-
aba de tran-
a D. Carlos

erta la noti-
hallarse el
ura, al pro-
a en la ren-
á la colum-
r con el ge-
tes de este
nde á esta

la para In-
nuestro rey;
Victoria con
causas muy
a, carlista
itucion. Ha
Felipe en
e. Anteayer
el Vigilán-
lática, prin-
que los do-
ficados por
tía del go-
España! Se
pero bajo

y pública
a plaza pa-
presentada
le la reor-
que nues-
pinion pú-
ne ansiada.
ada de ar-
golpe arbi-
e objeto se
er á vivir
reformas
asmas. Lo
nerado de
conservar

o de Bar-
ndo á los

ineantos y pacíficos, cuando su club no puede apoderarse del mando, y tener á sus órdenes á las autoridades. Nos escriben, que á los trabajos de cierto club se debieron algunos pasquines que aparecieron en Chiclana contra la Reina, contra el general Espartero, en favor de la república, y amenazando con el patíbulo á los moderados. Estos manejos tenebrosos, por lo muy usados, ya no dan fruto alguno, y así es, que no solamente no han producido los pasquines el efecto que desearian sus autores, sino que lo ha reprobado altamente el partido progresista, y varios respetables progresistas ciudadanos, acudieron á la autoridad denunciando el periódico moderado el *Tiempo*, que copió el incendiario pasquin. El Jurado declaró haber lugar á formación de causa. Parece que este suceso pondrá en claro algunos trabajos de los bien intencionados *jovellanistas*, y se murmura que no todas las autoridades de Chiclana, saldrán con las capas limpias de la aparición de los pasquines.

Valencia. El Esmo. Sr. capitán general con fecha 18 del actual, enterado de que no se llevan á efecto en Valencia y Aragon las repetidas órdenes que previenen el secuestro de los bienes de los emigrados rebeldes ó que han tomado partido con ellos y siguen su causa, ha dictado varias medidas enérgicas para hacer efectivas aquellas disposiciones.

= De un parte dirigido al Esmo. Sr. general en jefe por el Sr. general D. Javier Aspiroz desde Castellon con fecha de ayer se dice: Que á la una de la madrugada emprendió la marcha para Lucena con un convoy de víveres y municiones, segun órdenes del mismo Sr. general en jefe, lo que verificó, sin que los cuerpos de la primera division tuviesen necesidad de disparar ni un tiro, y sin que el que llaman 5.º batallon que estaba á las inmediaciones de Lucena, se haya atrevido á ocupar los parapetos construidos en otra época, y que ha destruido ahora la division.

= Estos últimos dias se han presentado 19 facciosos al indulto; 11 de ellos con armas, el resto desarmados.

= Además de los prisioneros que de resultas de la toma de Tales entraron en esta capital hace pocos dias, ayer lo verificaron otros 12 de la misma procedencia.

Extracto de partes recibidos en la Capitanía general.

El comandante militar de Segorbe con fecha de ayer dice. Dos compañías de infantería y 150 caballos facciosos recorren los puntos de Gaudiol, Gaibiel y Matet. Cabrera pernoctó anteanoche en San Agustín, y salió ayer mañana en direccion de Villahermosa.

Gibraltar 3 de agosto.

Apuro de la junta carlista de Gibraltar. La junta carlista de esta plaza está á punto de disolverse, de resultas de un incidente altamente desagradable que acaba de ocurrir. Mr. de Maulis, que con el nombre supuesto habia llegado con instrucciones de las llamadas reales juntas de auxilios de *Paris y Bayona*, habia dispuesto hacer una fuerte compra de fusiles para remesarlos á las costas de Valencia segun una orden autógrafa de D. Carlos; para esta compra estaba ya dispuesta una suma de 120,000 duros y pagado el flete de un bergantin sardo, que habia de ir á recibirlos á su bordo cuando estando todo para ponerlo en ejecucion, ha llegado D. Luis Baro, teniente coronel de estado mayor del rebelde Maroto, con orden expresa de este para recoger cuantos fondos haya recibido esta junta, y librarlos sobre dos casas de comercio de Bayona. Aquí entre los carlistas hay sus partidos, unos son cabreristas, y otros son marotistas, y de aquí el fuerte bronquis que se ha movido, pero lo mas gracioso es, que estando en esta disputa acalorada, Mr. de Maulis ha desaparecido para Portugal llevándose mas de 50.000 duros que regularmente gastará alegremente con una joven vizeaina que lo acompaña á la salud de D. Carlos.

Buñol 25 de agosto.

El miércoles 21 del corriente, á las nueve de su mañana, fué fusilado de orden de Cabrera, en el partidur de Chelva un gefe faccioso que se decia ser el gobernador de Tales, cuyo acto presenciaron todos los gobernadores de

los fuertes inmediatos á Chelva, en cuyo punto se hallaba Cabrera.

En el mismo dia se echó un bando imponiendo pena de la vida al vecino que no presentase una talega, ó en su defecto un duro.

En el citado dia salió un convoy de dicho pueblo con direccion á Alpuente, compuesto de mas de mil caballerías cargadas de trigo, lo que á mi parecer indica mucho miedo á las valientes tropas, y mucho mas al caudillo que las dirige.

Santoña 3 de agosto.

Se ha dicho que el rebelde Maroto ha dado el mando de 5 batallones á Castor, con los cuales debia bajar á operar á las Encartaciones y línea de Ramales, y que por lo mismo iba á ser reforzada esta con 4 batallones.

Barcelona 30 de agosto.

BANDO.

Don Gerónimo Valdés, teniente general de los ejércitos nacionales, comandante general de la Guardia Real exterior, capitán general de este principado y en gefe de su ejército, &c. &c.

Cerciorado por varios individuos que se me han presentado pertenecientes á las filas enemigas que combaten en este principado la causa de la nacion y de la Reina Doña Isabel II, y á quienes he acogido con arreglo á las bases mencionadas en este bando, de que la violencia, aun mas que el estravio de opinion, es la que obliga á permanecer en dichas filas á una gran parte arrancada á la fuerza del seno de sus familias, y de que otra parte seducida por sugerencias de personas, muchas de ellas extrañas á la suerte del pais, se encuentra arrepentida y pesarosa de pertenecer á las mismas; deseoso de darles la proteccion y acogida que el paternal gobierno de S. M. no puede menos de prestar á todos sus súbditos, aun á aquellos que accidentalmente y por las indicadas causas hayan podido faltar á sus deberes, he tenido á bien ordenar se cumplan y lleven á debido efecto los artículos siguientes.

1.º A todo individuo que se presente sin armas, prófugo de las filas rebeldes, se le socorrerá con 40 rs. vn., y se le dará pasaporte para Barcelona ú otro de los puntos fuertes de este Principado, con recomendacion á las autoridades para proporcionarle trabajo, si es que no le conviene servir en los Cuerpos francos de este Principado que defienden la justa causa.

2.º A los que se presenten con armas, se les darán 100 rs. vn. en los mismos términos espresados en el artículo anterior, y si se presentasen con caballo útil para el servicio, se les abonará á demas la mitad del precio en que fuere tasado.

3.º A todo individuo procedente de las filas rebeldes que se presente con armas ó sin ellas, y quiera alistarse en los Cuerpos francos de este Principado, se le entregará una onza de oro, y se le satisfará religiosamente una peseta diaria y el pan, como se verifica con los demas individuos que los componen.

Los comandantes militares de los puntos fortificados, y justicias de los pueblos que no lo esten, procurarán por todos los medios posibles la notoriedad de este bando en las filas y puntos dominados por los enemigos.

Cuartel general de Manresa 22 de agosto de 1839.=
Gerónimo Valdés.

Ejército de Cataluña.=Estado mayor general.=Seccion tercera.=El Esmo. Sr. general 2.º cabo de este principado dice con esta fecha al Esmo. Sr. capitán general de las Islas Baleares.

El Esmo. Sr. capitán general de este ejército y principado desde su cuartel general de Manresa me dice en el dia de ayer lo que copio.=Esmo. Sr.=Respecto haber sido devueltos á sus familias por D. Carlos España los doce jóvenes de esa capital que existian en su poder, se servirá V. E. oficiar al Esmo. Sr. capitán general de las Islas Baleares para que sean puestos en libertad los hijos de aquel

y la hija del general enemigo Segarra que se mandaron arrestar por via de represalia para obligarle á verificar la devolucion de dichos doce niños.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á fin de que se sirva disponer, queden en libertad las personas á quienes se refiere el precedente escrito.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de agosto de 1859.—Esmo. Sr. capitan general de las Islas Baleares.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 29 de agosto de 1859.—El G. de las SS. fijas. —Antonio Ferrero.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA PARA EL 4 DE SETIEMBRE.

Capitanía general de las Islas Baleares.—El Sr. Secretario de Guerra con fecha 9 del actual me ha comunicado lo siguiente:

Esmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al general en jefe del ejército del Centro lo que sigue: —El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Teruel el 5 de junio de 1858 para fallar la causa contra el comandante de los escuadrones de lanceros voluntarios de Aragon D. Rafael de Ochando y el capitan del mismo cuerpo D. Francisco Fuster, por la riña que con palabras y acciones injuriosas sostuvieron al frente de la columna del coronel D. Baltazar de Torres en la marcha de Tornos á Daroca el 16 de agosto del año anterior, pronunció sentencia privando de sus empleos á los citados comandante Ochando y capitan Fuster sin que pudiesen en lo sucesivo optar á mando alguno en la milicia, é imponiendo además al segundo la pena de dos años de prision en un castillo. Y S. M. habiéndose dignado oír al tribunal supremo de guerra y marina ha tenido á bien resolver de conformidad de dicho tribunal que al comandante Ochando se le destine en clase de capitan á otro de los cuerpos del de su arma no pudiendo ascender á empleo superior mientras no dé pruebas inequívocas de su moderacion y buen comportamiento, y que el capitan Fuster sufra seis meses mas haciendo en este tiempo el servicio de soldado en uno de los regimientos de su arma en ese ejército, al cabo de cuyo tiempo podrá solicitar de S. M. la reposicion debiendo V. E. señalar el regimiento á que han de ser destinados y manifestarles que han merecido la indulgencia y piedad de S. M. en consideracion á los muchos y buenos servicios que han prestado á la causa del trono y de la patria y á la larga prision sufrida desde las ocurrencias que motivaron la formacion de esta causa que de Real orden devuelvo á V. E. para que tenga cumplimiento esta resolucion y se haga publicacion de ella en la orden general del ejército.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y yo lo hago á V. S. para los propios fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 28 de agosto de 1859.—Juan Aldama.—Señor gobernador militar de esta plaza.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

Esmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Valencia y Murcia lo siguiente: —El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Cartagena el 28 de febrero de este año para fallar la causa instruida en averiguacion de los motivos que tuvo el brigadier D. José Moreno para mandar pasar por las armas á Felipe Alcover sin las formalidades que previene la ordenanza pronunció la sentencia siguiente. El consejo absuelve y deja libre de todo cargo al brigadier D. José Moreno y le considera acreedor á que la benevolencia de S. M. le remunere de los daños y perjuicios que en su opinion, concepto y carrera pueda haberle ocasionado la formacion de esta causa y S. M. conformándose con la preinserta sentencia se ha dignado resolver á consulta del tribunal supremo de Guerra y Marina que se lleve á puro y debido efecto publicándose en la orden general del ejército. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1859.—Alaix.—De la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. —Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 28 de agosto de 1859.—Juan de Aldama.—Sr. gobernador militar de esta plaza.

Parada, Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

S. M. la Reina Gobernadora no ha tenido á bien aprobar por Real orden de 18 del pasado agosto, la exaccion del doble derecho de puertas impuesto á propuesta del ayuntamiento constitucional de esta ciudad para cubrir la parte de consumos en la contribucion extraordinaria de guerra. Con este motivo, he dispuesto que desde el dia de mañana cese la recaudacion del citado derecho en la aduana nacional y fieltos de las puertas, quedando á cargo del ayuntamiento arbitrar y proponer otro medio mas arreglado para llenar aquel servicio. Y lo hago saber al público para su conocimiento. Palma 4 de setiembre de 1859.—José Díez Imbrechts.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas ayer á la tarde.

De Cádiz en 15 dias laud Cármen, de 18 tonel., su patron Ramon Gelats, con un pasajero y trigo.

De Santiago de Cuba en 58 dias bergantin Tres Amigos, de 78 tonel., su capitan D. Sebastian Marconi, con 2 pasajeros y café: queda en observacion.

De Valencia en 2 dias laud S. Cayetano, de 18 tonel., su pat. Bartolomé Aguiló, con 7 pasajeros y arroz.

De Cádiz en 8 dias balandra Sanson, de 49 tonel., su capitan D. José Pastor con 2 pasaj., trigo y habas.

Despachadas ayer tarde.

Para Málaga el bergantin Etelvina, de 85 tonel., su capitan D. Juan Rodriques, con el mismo cargo que trajo de Mahon.

Para Barcelona laud Cármen, de 34 ton., su patron Gerardo Truch, con 1 pasajero y lastre.

ALCANCE.

PACIFICACION.

Barcelona.—Correspondencia interesante.

Nos hallamos en el caso de afirmar que personas de alta categoria del ejército del Norte, y otras de mucha representacion en la Corte escriben á una persona de igual categoria de esta capital lo siguiente.

„No cabe duda de que está arreglado el tratado de pacificacion de las Provincias que probablemente será publicado cuanto antes. Sus bases son:

1.º Gobierno representativo con la Constitucion de 1837 y sus consecuencias: Trono de Isabell II y Regencia de su augusta Madre durante la menor edad.

2.º D. Carlos pasará á fijar su residencia en Inglaterra, y mediante una pension alimenticia que se obligará á pagarle el Gobierno Español, y la devolucion de los bienes que constituyen su patrimonio particular renunciará por sí y su familia á toda pretension á la Corona de España.

3.º Los gefes y oficiales del ejército de D. Carlos que sometiéndose al Gobierno de la Reina no quieran por ahora residir en España, podrán pasar al punto del extranjero que ellos mismos elijan, y recibirán una pension que abonará el Gobierno Español, y será garantida por la Inglaterra. Los que quieran servir en el ejército Constitucional serán mantenidos en sus grados y sueldos.

4.º En caso de que las fuerzas carlistas de Aragon, Valencia y Cataluña, y otro punto cualquiera no se sometieren al tratado, una parte del ejército del Norte engrosado con las tropas del carlista que entrarán en él, marchará inmediatamente contra toda fuerza disidente hasta completar la pacificacion.

5.º Las provincias Vascongadas y Navarra conservarán su régimen Municipal y Provincial, niveladas en todo lo demas con las restantes provincias de la España. (Conts.)

Aviso de la redaccion.

Siendo las tres de la tarde cuando hemos recibido los periódicos del vapor no ha sido posible insertar hoy las muchas é interesantes noticias que contienen, y á fin de que nuestros suscritores no carezcan de ellas el número de mañana saldrá al romper el dia.